

Poder para cobrar por d' Juan  
Baptista de Ganea en Batañ y Enrero 17. de 1817. 14

Sorera Carta A Juan Bautista Ganea  
Vnuio de Ganea en el Valle de Batañ  
Estante al presente en era Ciudad de San Sev<sup>n</sup>. Otoño q<sup>e</sup> soy tod mi  
poder cumplid q<sup>e</sup> el q<sup>e</sup> se requiere y es necesario a d' Juan  
de Ganea de este p<sup>o</sup> q<sup>e</sup> represente su persona haya cubierto  
y cobre las sumas devengadas y que se devengaren dela Careaia deno-  
minada Guetegui propia mía, sita en la Sublacion o Alca  
Juurdición de la Ciudad a Varen de Arriba q<sup>e</sup> cinco p<sup>o</sup> de la quincena  
Males Cestos al año; Los mismo p<sup>o</sup> q<sup>e</sup> cobre lo Novecento Cincuenta  
y ocho reales q<sup>e</sup> de suena liquidada entre mi y Maria Tomasa Ganea  
Inquilina Acordada de dia en la casaia con su enderezo en plazas o del  
mejor modo posible atendiendo al requerimiento del pago y demás intereses q<sup>e</sup> deba q<sup>e</sup> recibir  
Cobrare de su trabajo y regalos a favor de ella o de la persona de q<sup>e</sup> recibiere q<sup>e</sup> q<sup>e</sup> despues de d<sup>a</sup> q<sup>e</sup> q<sup>e</sup> q<sup>e</sup> q<sup>e</sup>  
Inquilinos y propietarios con q<sup>e</sup> la Cita o carta de acuerdo q<sup>e</sup> el pago y medio en q<sup>e</sup> se apague q<sup>e</sup> q<sup>e</sup> q<sup>e</sup>  
todo dentro q<sup>e</sup> su mano basa y devenga hacer a sellarne p<sup>o</sup> todo lo q<sup>e</sup> q<sup>e</sup> q<sup>e</sup> q<sup>e</sup> q<sup>e</sup> q<sup>e</sup> q<sup>e</sup>  
Y en razon de lo suso dicho, siendo necesario, parezca  
en juicio, y fuera de él ante qualesquier Señores Jue-  
ces, y Justicias de S. M. de qualesquiera partes que  
sean, así Eclesiásticos como seculares, haga Pedimen-  
tos, Requerimientos, Demandas, Contradicciones, Recu-  
saciones con Juramento, y en forma de Jueces, Letra-  
dos, Escribanos, Contadores y Péritos, que segun dere-  
cho puedan ser recusados, se desista, y aparte quando  
le parezca conveniente, de las tales recusaciones, pida  
Embargos, Costas, Prisiones, Ventas, Trances, y Re-  
mates de bienes, tome posesion de ellos, ofrezca, y dé  
las informaciones necesarias, presente escritos, Escritu-  
ras, Testigos, Probanzas, y demas recaudos que conven-  
ga, alegue tachas, pida terminos, oyga Sentencias,

y Autos interlocutorios y definitivos , y siendo favorables los acepte , de los que fueren contrarios en todo ó en parte , apele , y suplique , y siga las tales apelaciones , y suplicas ante la debida superioridad , y parciendole conveniente , se aparte de las que interpusiere;

Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

substituya este poder en quien , y las veces que le pareciere , y siga hasta la finalizacion de la Causa , y consecucion del intento : revoque á unos , y nombre á otros , haga todas las demás diligencias Judiciales , y extrajudiciales que convengan , que para ello , y lo á ello anexo , y concerniente , se le dá este dicho Poder , con todas las clausulas convenientes , aunque aquí no vayan declaradas , con libre , franca , y general administracion , sin limitacion alguna , y relevacion en forma , y me obligo á tener por bueno , y firme este dicho Poder , y todo quanto en su virtud se biciere y obrare ; y así lo digo , otorgo , aviso

dicho como ante el público Notario en la ciudad de San Sebastian en esta villa de Guernica el dia y año de siete de Junio de mil seiscientos setenta y seis , y en la persona de Juan Bautista de Soriano , y en su fejo el uno =

Juan Bautista de Soriano



Antonio

Manuel Juan de Soriano

